



# SUDÁN

**ABOLIR LA FLAGELACIÓN  
DE MUJERES**

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



Amnesty International Publications

Publicado originalmente en 2008 por Amnesty International Publications  
International Secretariat  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW  
Reino Unido  
[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

© Amnesty International Publications 2008

## Índice: AFR 54/005/2010

Idioma original: inglés.

Edición española a cargo de:  
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)  
Valderribas, 13.  
28007 Madrid  
España

Todos los derechos reservados. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida por cualquier medio, sin pago de tasas, con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar sus efectos. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, y podrá exigirse el pago de una tasa.

Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,8 millones de simpatizantes, miembros y activistas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



## VESTIR “INDUMENTARIA INDECENTE O INMORAL”

El 3 de julio de 2009, 13 mujeres fueron detenidas en el restaurante Umm Kulthum, en la zona de Riyadh, al este de Jartum, por llevar pantalones en público.

Las mujeres fueron acusadas con arreglo al artículo 152 de la Ley Penal de 1991 por vestir “indumentaria indecente o inmoral”. Un total de 10 se declararon culpables y fueron inmediatamente castigadas a recibir 10 latigazos y a una multa de 250 libras sudanesas. Tres de las mujeres tenían menos de 18 años, y cuatro de las 13 eran de Sudán del Sur.

De las 13 mujeres, sólo 3, incluida Lubna Hussein, se declararon no culpables y ejercieron su derecho a tener acceso a asistencia letrada.

Lubna cuestionó su detención para llamar la atención sobre la difícil situación de un gran número de mujeres y niñas sudanesas que son objeto de hostigamiento, humillación y malos tratos a consecuencia de la ley.

Invitó a 500 periodistas, amigos y amigas a que asistieran a su juicio, que se celebró el miércoles 29 de julio de 2009. En una entrevista concedida a Al Arabiyya TV, Lubna explicó que sólo quien presenciase el castigo podría dar crédito al hecho de que iba a ser azotada por usar ropa normal y corriente.

En la mañana del día de su juicio, más de 100 activistas se congregaron en el exterior del juzgado para mostrarle su apoyo. La policía golpeó y detuvo a algunos de ellos. En el juicio, que se aplazó en dos ocasiones, Lubna Hussein fue condenada a una multa de 500 libras sudanesas o un mes de prisión. Se negó a pagar la multa y fue trasladada a la prisión de mujeres de Omdurman. Quedó en libertad al día siguiente, cuando el Sindicato de Periodistas pagó la multa, en contra de los deseos de Lubna.



Lubna Hussein sale del café de Jartum en donde fue detenida. © Particular.

## ¿QUÉ ES EL ARTÍCULO 152?

El artículo 152 forma parte de la Ley Penal de 1991 y establece:

(1) Toda persona que cometa en un lugar público un acto indecente, o se comporte de modo indecente o contrario a la moral pública, o lleve una indumentaria indecente o inmoral que ofenda los sentimientos de la opinión pública, será castigada con flagelación, que no superará los 40 latigazos, una multa, o ambas penas.

(2) El acto se considerará contrario a la moral pública si así lo consideran la religión del autor o la costumbre del país en donde se cometa tal acto.

El artículo 152 forma parte de un conjunto más amplio de leyes y prácticas, conocido como régimen de orden público, que permite la imposición de castigos corporales por lo que se considera conducta inmoral en público, o a veces en privado, y que afecta a un amplio abanico de hombres, y especialmente a las mujeres, en todo Sudán.

## LAS VÍCTIMAS DE ESTA LEGISLACIÓN

El eco que tuvo el caso de Lubna Hussein en los medios de comunicación hizo que la pena de la flagelación atrajese la atención de la opinión pública. En virtud de esta legislación son frecuentes las detenciones de un gran número de mujeres, pero muchas permanecen en silencio debido al trauma que suponen su detención y castigo, por temor al estigma social que sufrirían si la gente se enterase de su detención, o por ambos motivos.

*Vine a casa y dormí un día entero. Cuando mi familia se enteró, todos lloramos. [...] Desde entonces vivimos con miedo.*

Angelina

Angelina<sup>1</sup>, una joven de 16 años de Sudán del Sur, caminaba por Jartum cuando se dio cuenta de que un hombre la seguía. Transcurrido un momento se detuvo y le pidió que dejara de seguirla. Él la agarró y la llevó a una comisaría de policía cercana, en donde pidió que la castigaran por ir vestida indecentemente. Angelina llevaba una falda hasta las rodillas; el hombre que la había acosado era un agente de policía vestido de civil.

Angelina, a la que se impidió ponerse en contacto con nadie, fue trasladada de inmediato ante un tribunal penal y acusada de vestir de modo indecente, con arreglo a la Ley de Orden Público de Jartum y al artículo 152 de la Ley Penal de 1991. Fue condenada a recibir latigazos, pena que se ejecutó en presencia del juez.

Amnistía Internacional documentó varios casos de muchachas condenadas a flagelación, en algunos casos a más de 40 latigazos. Uno de los casos documentados es el de al menos una niña condenada a recibir 50 latigazos, a pesar de que el artículo 152 fija en 40 el máximo permitido. La flagelación se llevó a cabo de inmediato en el tribunal; a la niña en cuestión no se le permitió acceder a representación letrada y ni siquiera pudo ponerse en contacto con su familia.

Otras organizaciones, como el centro Africano de Estudios sobre la Paz y la Justicia, informaron sobre varios casos de flagelación que se produjeron en Jartum en 2009.<sup>2</sup> En noviembre de 2009, la Iniciativa Estratégica para las Mujeres del Cuerno de África presentó al 46 periodo ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos un documento de debate que ilustra casos de detención en virtud del régimen de orden público. El informe describe el modo en que el régimen de orden público impone su autoridad sobre la cultura local de comunidades sudanesas, como las integradas por personas procedentes de Darfur o Sudán del Sur que viven en Jartum. También ilustra la atmósfera de temor en la que parecen vivir las mujeres, especialmente en Jartum, tras el aumento de los registros y las detenciones por parte de la policía de orden público.<sup>3</sup>

## UNA VISIÓN MÁS AMPLIA: EL RÉGIMEN DE ORDEN PÚBLICO

El artículo 152 no es la única disposición que discrimina a las mujeres en Sudán, sino que forma parte de un régimen de orden público más amplio que restringe activamente los derechos humanos de las mujeres y las niñas. El régimen de orden público incluye las leyes relativas al orden público, algunas partes de la Ley Penal de 1991 y los correspondientes tribunales y policía de orden público.

### LEYES RELATIVAS AL ORDEN PÚBLICO

Las leyes relativas al orden público son aplicables en el ámbito estatal y, por lo tanto, difieren de una zona de Sudán a otra. Estas leyes restringen diversas actividades en todos los estados, cuyos gobernadores tienen competencias para dictar decretos que amplían la ley de orden público correspondiente. Por ejemplo, la Ley de Orden Público de Jartum, de 1998, establece restricciones con respecto a las fiestas públicas y privadas, el baile entre hombres y mujeres o el de mujeres ante hombres, el canto de canciones frívolas, entrar y sentarse en transportes públicos, hacer cola en lugares públicos y el funcionamiento de peluquerías de mujeres. Las penas por infracción pueden incluir multas, encarcelamiento durante un máximo de cinco años, flagelación, confiscación de bienes, o cierre de negocios de peluquería.

### LA LEY PENAL DE 1991

La Parte XV de la Ley Penal de 1991 (Delitos relativos al honor, la reputación y la moralidad pública), forma parte del régimen de orden público. A igual que el artículo 152, esta parte contiene varios artículos que incluyen castigos corporales por delitos definidos de forma imprecisa, como ultraje contra la moralidad pública (artículo 151), actos indecentes e inmorales (artículo 152) y posesión, utilización o fabricación de materiales y presentaciones contrarios a la moralidad pública (artículo 153). Las penas por actos delictivos según lo establecido en los artículos 151, 152 y 153 oscilan entre los 40 y los 60 latigazos, además de una multa o encarcelamiento.

Ninguno de estos artículos establece claramente qué constituye un acto indecente o inmoral. En 2007, una muchacha detenida por vestir indecentemente con arreglo al artículo 152 fue también acusada en virtud del artículo 153 porque la policía confiscó y registró su teléfono móvil y encontró en él un mensaje de texto con un chiste que el agente consideró indecente. Además de la pena que se le impuso por infringir el artículo 152, a causa del chiste fue condenada a otros 40 latigazos, un mes de prisión y una multa de 400 libras sudanesas.

Asimismo, el artículo 145, que prohíbe la *zina*<sup>4</sup>, y el artículo 154, que prohíbe la prostitución, se consideran parte del régimen de orden público. Estos artículos son también poco claros y sumamente imprecisos. En Sudán, la violación se define como un delito de *zina*, cometido sin el consentimiento de la víctima. Las supervivientes de violación pueden ser condenadas por *zina* si no pueden demostrar que no consintieron en mantener relaciones sexuales, ya que ello supondría confesar que habían mantenido relaciones sexuales extramatrimoniales. Mientras que las mujeres solteras condenadas por *zina* reciben 100 latigazos, las mujeres casadas pueden ser condenadas a muerte por lapidación. Según la Iniciativa Estratégica para las Mujeres del Cuerno de África, el artículo 154, que prohíbe la prostitución, se ha aplicado a mujeres que comparten una oficina con hombres fuera del horario laboral habitual.

# ¿POR QUÉ DEBE CAMBIARSE LA LEGISLACIÓN?

## TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

El artículo 33 de la Constitución Provisional de Sudán de 2005 establece que “ninguna persona será sometida a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

El artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) afirma que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. Sudán es Estado Parte en el PIDCP. En sus observaciones finales sobre Sudán de 1997, el Comité de Derechos Humanos de la ONU afirma que las penas de flagelación, amputación y lapidación que, según se reconoce, son castigos aplicados por diversos delitos, no son compatibles con el Pacto.<sup>5</sup>

El artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño afirma que los Estados Partes velarán por que “ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Sudán es Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos establece que “todo individuo tendrá derecho al respeto de la dignidad inherente al ser humano y al reconocimiento de su estatus legal. Todas las formas de explotación y degradación del hombre, especialmente la esclavitud, el comercio de esclavos, la tortura, el castigo y el trato cruel, inhumano o degradante, serán prohibidas”.

En respuesta a una queja presentada en 2000, la Comisión Africana halló que la República de Sudán había violado el artículo 5 y solicitó al gobierno de Sudán que:

- Modificase de inmediato la Ley Penal de 1991, conforme a las obligaciones contraídas en virtud de la Carta Africana y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes;
- Eliminase la pena de la flagelación;
- Tomase las medidas necesarias para garantizar que las víctimas recibían una indemnización.<sup>6</sup>

A pesar de estas recomendaciones y de las obligaciones contraídas en el ámbito nacional e internacional, en Sudán sigue vigente la Ley Penal de 1991 y continúa utilizándose la flagelación como forma de castigo.

## IMPRECISA, DISCRIMINATORIA Y RESTRICTIVA PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ASOCIACIÓN

En virtud del régimen de orden público, la policía de orden público goza de amplia libertad para juzgar si una mujer o un hombre están siendo indecentes o inmorales, bien por su indumentaria o por su actitud o presencia en un lugar público o privado con personas del sexo opuesto. La legislación relativa al orden público, incluido el artículo 152, no ejemplifica en qué consiste una indumentaria o actitud indecente; por tanto, la decisión queda en manos de la policía de orden público, y el poder que se le ha otorgado a lo largo de los años para evaluar qué es inmoral o indecente ha dado lugar a infracciones y abusos generalizados. Ha habido numerosos casos en los que los agentes se han aprovechado de su posición para chantajear a mujeres u hombres, insultarlos e incluso someterlos a abusos físicos. Las mujeres quedan a merced de estas decisiones sin que existan directrices sobre qué puede provocar su detención en un lugar público o privado.

Aunque se solucionase la imprecisión de la ley y se pusiese fin a los abusos de poder, la aplicación de la ley sigue siendo discriminatoria y restringe excesivamente los derechos humanos de la libertad de expresión y asociación.

## UN PROCESO CON LAS DEBIDAS GARANTÍAS

En la mayoría de los casos, las personas acusadas son juzgadas ante tribunales de orden público que no respetan las garantías procesales debidas, como el derecho a un abogado y a un juicio justo. Estos tribunales no cumplen con las normas sudanesas ni internacionales relativas a un juicio con las debidas garantías.

Las personas acusadas son juzgadas inmediatamente después de la detención o apenas transcurridos unos días. Los jueces dictan fallos sumarios, y las mujeres reciben los latigazos de inmediato y a menudo se les niega el derecho a recurrir la decisión. Amnistía Internacional ha documentado casos en los que las personas acusadas recibieron los latigazos unas horas después de su detención. El acceso de las personas acusadas a un abogado defensor es limitado, en muchos casos se les impide ponerse en contacto con familiares o amistades y, además, los jueces no las informan sobre el proceso de apelación.

## EL GOBIERNO SOSTIENE QUE HA DEROGADO LAS LEYES

El 10 de enero de 2007, Sudán presentó el tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que el gobierno sudanés afirmaba que se había abolido el régimen de orden público.

A las leyes relativas al orden público se les ha dado el nuevo nombre de Código de Seguridad de la Sociedad de 2009. La policía de orden público ha sido sustituida por la Policía de Seguridad Social. Los artículos ofensivos de la Ley Penal de 1991 que forman parte del régimen de orden público continúan en vigor.

Al seguir imponiendo las execrables disposiciones de la legislación de orden público, Sudán continúa incumpliendo las obligaciones que tiene contraídas en el ámbito internacional y decepcionando a su propia población.



Activistas sudanesas protestan en el exterior del juzgado de Jartum en el que se iba a juzgar a Lubna Hussein por vestir “indumentaria indecente”. El cartel dice “La causa de Lubna, la causa de todas las mujeres”

© Associated Press.

## ACTÚA

Envía llamamientos, preferiblemente por fax, pidiendo la derogación del artículo 152, a:

H.E. President Omar Hassan Ahmad al-Bashir  
Office of the President  
People's Palace  
PO Box 281  
Khartoum  
Sudán  
Fax: +249 183 774339

Mr. Abdel Bassit Sabdarat  
Minister of Justice  
Ministry of Justice  
PO Box 302  
Khartoum  
Sudán  
Fax: + 249 183 780796

Dr Abdelmuneim Osman Mohamed Taha  
Advisory Council for Human Rights  
Rapporteur  
PO Box 302  
Khartoum  
Sudán  
Fax: +249 183 77 08 83

Escribe respetuosamente a las autoridades sudanesas y pide que:

- Cumplan con los compromisos adquiridos en virtud de los tratados de derechos humanos, como el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
- Deroguen el artículo 152 de la Ley Penal de 1991, por su carácter impreciso y discriminatorio y porque incumple las obligaciones contraídas por Sudán en materia de derechos humanos.
- Elimine la pena de la flagelación para los delitos de orden público, ya que es una pena cruel, inhumana y degradante.

---

<sup>1</sup> Por motivos de seguridad y confidencialidad, el nombre que se utiliza en el este documento no es el nombre real de la joven.

<sup>2</sup> Centro Africano de Estudios sobre la Justicia y la Paz, *Sudan Human Rights Monitor, June-July 2009*, [http://www.acjps.org/Publications/Human\\_Rights\\_Monitor-Issue2-FINAL.pdf](http://www.acjps.org/Publications/Human_Rights_Monitor-Issue2-FINAL.pdf)

<sup>3</sup> *Beyond Trousers: The public order regime and the human rights of women and girls in Sudan*, resumen y recomendaciones, puede consultarse en <http://www.redress.org/documents/Public%20Order%20Submission%20Sum%20and%20Recs.pdf>

<sup>4</sup> *Zina* se traduce a menudo como "adulterio", pero puede referirse a relaciones sexuales prematrimoniales o extramatrimoniales.

<sup>5</sup> CCPR/C/79/Add.85, párr. 9.

<sup>6</sup> Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Curtis Francis Doebbler v. Sudan*, comunicación núm. 236/2000 (2003).

Amnesty International  
International Secretariat  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW

[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

**AMNISTÍA**  
**INTERNACIONAL**

